

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 110014003057 2022 00292 00

No se tiene en cuenta las anteriores diligencias tendientes para notificar al ejecutado en este asunto por cuanto (i) en el citatorio respectivo se señala que se realiza citación para notificación personal (art. 291 CGP) trate de notificación diferente a la notificación establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (vigente para la época en que se realizó este trámite) que es la que se indica en el contenido del citatorio, lo que puede genera no solo confusión sino una eventual nulidad, dado que el trámite de una y otra notificación son diferentes; (ii) No se certifica el recibido del citatorio o acuse de recibo, lo aportado corresponde a persona diferente.

En consecuencia, proceda nuevamente la parte ejecutante a verificar la notificación del ejecuta en debida forma, bien cumpliendo las exigencias del artículo 291 y 292 del C.G. del P. o bajo la ritualidad establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87cf7c936136ef21beb07132e8eed210b12b2836dd8d0bd8e9ba3b134519a8c2

Documento generado en 13/09/2022 05:58:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>